

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 56



martes, 22 de marzo de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-056

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras de desvío y canalización del cauce del arroyo Los Prados en su tramo final, en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos)

5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales de Barcina del Barco, Valle de Tobalina (Burgos)

6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Fiestas locales de diversos Ayuntamientos para el año 2016

7

Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2016 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de esta Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud e hijos de los mismos

28



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	41
AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE	
Cuenta general del ejercicio de 2015	42
AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO	
Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 47, de fecha 9 de marzo de 2016	43
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2015	44
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	45
AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	
Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal	46
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
TRIBUTOS	
Aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por servicios de inspección sanitaria de la población canina, del ejercicio 2016	55
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	56
AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	57
AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	58
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS	
Cuenta general del ejercicio de 2015	59
AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de explotación de vacuno	60
AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS	
Cuenta general del ejercicio de 2015	61
AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE	
Cuenta general del ejercicio de 2015	62



sumario

JUNTA VECINAL DE BUEZO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	63
JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA	
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento del coto privado de caza BU-10.941	64
JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	66
JUNTA VECINAL DE CUCHO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	67
JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	68
JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	69
JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	70
JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	71
JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA	
Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio	72
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	73
JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	74
JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	75
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	76
JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	77
MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	78
Cuenta general del ejercicio de 2015	79



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 19/2016 80

Procedimiento ordinario 66/2016 81

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 11/2016 82

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 289/2015 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

Procedimiento ordinario 305/2010 84



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La empresa Kronospan, S.L. con C.I.F. B98426554 y con domicilio en Barrio Castañares, s/n, 09199 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de desvío y canalización del cauce del arroyo Los Prados en su tramo final, en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), así como la adquisición de los terrenos liberados por el cauce actual.

Las obras descritas en la documentación presentada de diciembre de 2015, redactada por Tecnal, Ingeniería Industrial y Agraria, S.L., son:

Con la finalidad de ampliar la factoría de elaboración de tablero aglomerado Kronospan se solicita el desvío del cauce del arroyo Los Prados, así como la adquisición del terreno librado por el cauce actual.

Se proyecta el desvío mediante un canal de tierra y sección trapezoidal de 3 metros de anchura en el fondo y cajeros con taludes $3H>:2V$.

El arroyo Los Prados, una vez desviado, desembocará en el cauce molinar de la Comunidad de Regantes de Cardeñajimeno, San Medel y Castañares y su posterior desagüe al río Arlanzón por un vertedero de labio fijo, que se proyecta en la unión de ambos cursos de agua.

El nuevo cauce tendrá una longitud de 378,80 metros y una pendiente uniforme de 0,05%.

Todas las parcelas por donde discurre el nuevo cauce son propiedad del promotor.

Se solicita, asimismo la adquisición del terreno liberado por Kronospan Spain, S.L., una vez desviado el cauce mencionado con una superficie de 4.373 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida Reyes Católicos, 22, 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 30260/15 BU).

En Valladolid, a 24 de febrero de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-994.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Barcina del Barco.

Cauce: Río Ebro.

Término municipal del vertido: Valle de Tobalina (Burgos).

El vertido, con un volumen de 8.000 m³ anuales, será depurado mediante decantador-digestor y humedal artificial.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Vistos los escritos formulados por diversos Ayuntamientos de esta provincia, solicitando la inclusión de las fiestas locales para el año 2016 y que han tenido entrada en esta Oficina Territorial con posterioridad a la remisión del calendario laboral al Boletín Oficial de la Provincia, esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre.

Acuerda. – Determinar como fiestas locales para el año 2016 las que se detallan a continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

ADRADA DE HAZA	22 de abril y 3 de mayo (modificación)
BERLANGAS DE ROA	5 de febrero y 30 de noviembre
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	13 de mayo y 26 de agosto
HONTORIA DE VALDEARADOS	13 de junio y 16 de agosto

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

HONTORIA DE LA CANTERA	29 y 30 de septiembre
VALDORROS	3 de agosto y 7 de octubre

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

CILLERUELO DE ABAJO	16 de mayo y 24 de junio
---------------------	--------------------------

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

AMEYUGO	16 de mayo y 24 de junio
BOZOO	9 de enero y 16 de mayo
BUGEDO	16 de mayo y 17 de agosto
ENCIO	24 de junio y 27 de septiembre
SANTA GADEA DEL CID	5 de febrero y 29 de junio

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

ARAUZO DE SALCE	22 de abril y 14 de julio
QUINTANAR DE LA SIERRA	2 de febrero y 11 de julio
REGUMIEL DE LA SIERRA	25 y 26 de agosto
SANTO DOMINGO DE SILOS	4 de julio y 20 de diciembre



PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

VILLARCAYO

18 de julio y 16 de agosto

En Burgos, a 9 de marzo de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de marzo de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (C.C. 09000375011981) suscrito el día 24 de febrero de 2016, entre los representantes de la Asociación Burgalesa de Empresarios para la limpieza de edificios y locales (ABELEL) y ASPEL, y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO. con entrada en este Organismo el día 3 de marzo de 2016 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/1995, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de marzo de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º – Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre la Asociación Burgalesa de Empresarios para la limpieza de edificios y locales (ABELEL), ASPEL y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º – Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados o que se radiquen en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de «limpieza de edificios y locales», incluidas aquellas divisiones comerciales, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza de edificios y locales, aún cuando la actividad principal de la empresas o grupo de empresas en que se hallen, sea distinta.

También estarán incluidas en este convenio, aquellas empresas o grupos que tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Artículo 3.º – Ámbito personal.

Afectará a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo 2.º del presente convenio.

Artículo 4.º – Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos comenzarán el primero de enero de 2014, finalizando el 31 de diciembre del año 2017. La denuncia del presente Convenio será automática a la finalización del mismo. Mientras no se firme otro convenio, queda vigente el contenido normativo de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Comisión paritaria.

Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta comisión que estará compuesta por seis representantes de las centrales sindicales firmantes del convenio y tres empresarios pertenecientes a la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL) y tres de ASPEL.

No obstante, quedará esta Comisión válidamente constituida y tendrán eficacia sus acuerdos cuando así lo determinen por unanimidad los miembros asistentes, aun cuando no comparezca el número de representantes que aquí se determina, y siempre que se mantenga la proporción establecida en el párrafo anterior.



Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En relación a las solicitudes de aclaración e interpretación de las materias que expresamente este Convenio se remite al I Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) o el que le sustituya, esta Comisión las remitirá a la Comisión Paritaria de dicho Convenio Sectorial para que sea ésta la que resuelva.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

SECCIÓN 2.^a – GARANTÍAS PERSONALES, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Artículo 6.º – Garantías personales.

En todo caso, las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7.º – Compensación y absorción.

Todas las mejoras establecidas en este Convenio deberán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente consideradas superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirán en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

CAPÍTULO II. – JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 8.º – Jornada de trabajo.

Se establece una jornada en cómputo anual de 1.763 horas de trabajo efectivo.

El tiempo de bocadillo será de 15 minutos diarios, se computará como tiempo efectivo de trabajo en jornada continuada y completa.

En los centros de trabajo donde se trabaje los siete días de la semana, el trabajador/a tendrá derecho a realizar su descanso en fin de semana (en sábado y domingo) al menos una vez al mes.



Artículo 9.º – Vacaciones.

El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este convenio más antigüedad y prorrateo de la paga de beneficios, en su caso. Podrán añadirse, los días de libre disposición establecidos en el artículo 10.º a este periodo vacacional. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le corresponda en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

El/a trabajador/a y la empresa conocerán las fechas de vacaciones que correspondan con dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El periodo vacacional estará comprendido preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con un día festivo, ni con un día de descanso, se iniciarán necesariamente en día laboral para el trabajador/a afectado.

Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el/a trabajador/a no pudiere comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal que requiera internamiento en establecimiento sanitario que dure más de tres días o por intervención quirúrgica con la misma duración de internamiento, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del/a trabajador/a se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para los/as trabajadores/as que presten servicios en un solo centro que cierre por vacaciones, el trabajador tomará éstas en dicho periodo. En el supuesto de que el/a trabajador/a preste sus servicios en más de una empresa, las vacaciones las establecerá aquella de las empresas para las que realice la parte de jornada mayor. En caso de igualdad, aquella de más antigua vinculación con dicho trabajador/a. En el caso de cierre de una de las empresas por periodo vacaciones, éste será el parámetro preferente, y deberá ser coincidente en el tiempo para todas las empresas afectadas y en este periodo. En caso de que el/a trabajador/a desee disfrutar las vacaciones en dos periodos, será preciso acuerdo previo con la empresa.



Los trabajadores/as podrán acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad.

Artículo 10.º – Permisos retribuidos.

El/a trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio, el permiso será de 15 días naturales, y empezará a disfrutarse a partir del primer día hábil desde la fecha del mismo o si el/a trabajador/a lo solicita podrá disfrutarse con 7 días de antelación.

b) Dos días por el nacimiento de hijo. Cuando con tal motivo el/a trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

c) En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de la provincia de Burgos y cinco días si es fuera de la misma.

d) Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos. Cuando con tal motivo el/a trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A efectos de permisos, se entenderá como accidente o enfermedad graves, cuando sea preciso intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia. También serán enfermedades graves las que se clasifiquen por un facultativo como tales.

Asimismo, se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al/a trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el/a trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad de aquellos, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, el trabajador/a después del periodo de maternidad o de las vacaciones si las hubiese unido a aquel, podrá acumular esta reducción en media hora de lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de interinidad para estos supuestos. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a 14 días naturales para aquellos que hayan tomado únicamente las dieciséis semanas de maternidad y para el supuesto de que la incorporación, por cualquier causa, se realice con posterioridad a este periodo de 16 semanas se reducirá en la proporción que corresponda en lo que reste para completar los nueve meses.

Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, se incluye dentro el concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

j) El día de la boda de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad.

k) Cuando por razones de enfermedad el/a trabajador/a precise acudir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo acreditarse el mismo mediante el correspondiente justificante expedido por el facultativo.

l) Tres días de libre disposición en cada año, no recuperables. Estos días de libre disposición deberán ser solicitados por el trabajador/a por escrito y con una antelación de al menos 7 días (salvo acuerdo entre las partes) y no podrán disfrutarse de forma simultánea por más de un 15 por ciento de la plantilla de la empresa o por más de 1 por cada 5 trabajadores o fracción del centro de trabajo.

m) Cualquier otro permiso que establezca el Estatuto de los Trabajadores o el resto de normativa legal vigente.

Artículo 11.º – Excedencias.

Se establecen:

1. Excedencia voluntaria: El trabajador/a con una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con un plazo no inferior a cuatro meses y no mayor a cinco años, no pudiendo utilizar este derecho para prestar servicios en empresas incluidas en el ámbito de aplicación del convenio. Este derecho solo podrá ser ejercitado por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.



Empresa y trabajador podrán acordar periodos de excedencia diferentes al señalado.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad sin que tenga derecho a la asistencia a cursos de formación.

El trabajador/a en situación de excedencia voluntaria deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

En estos supuestos de excedencia voluntaria, cualquiera que sea la fecha de su reincorporación, la reserva quedará únicamente referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. Excedencia por Cuidado de Guarda Legal: Los trabajadores / as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de esta excedencia por cuidado de guarda legal conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario.

El trabajador/a en situación de esta excedencia deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

Una vez cumplidos los trámites de solicitud de reingreso, si la reincorporación se produce durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.



CAPÍTULO III. – RETRIBUCIONES

SECCIÓN 1.ª – RETRIBUCIONES, PAGAS EXTRAORDINARIAS, ANTIGÜEDAD.

Artículo 12.º – Retribuciones.

El salario base mensual de cada categoría profesional para los años 2014 y 2015 serán los que se especifican respectivamente en las tablas salariales que como Anexo I se acompañan.

El salario base mensual de cada categoría profesional para el año 2016 serán los que se especifican en las tablas salariales que como Anexo II figuran en este Convenio.

El salario base mensual de cada categoría profesional para el año 2017 serán los que se especifican en las tablas salariales que como Anexo III figuran en este Convenio.

Dichos salarios corresponden a una jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prorrata.

El pago de salarios por las empresas se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a su devengo.

Artículo 13.º – Cláusula de actualización.

Durante los años de vigencia de este Convenio no habrá ni revisión ni actualización.

Artículo 14.º – Paga de beneficios.

Los/as trabajadores/as percibirán una paga de por importe de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar en prorrateos mensuales. Dicha paga corresponderá en ambos casos a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa o la parte proporcional correspondiente.

Artículo 15.º – Gratificaciones extraordinarias.

Los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de verano y otra de invierno, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente. Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

La paga extraordinaria de verano se abonará antes del 6 de julio y la de invierno antes del 23 de diciembre.

Artículo 16.º – Aumentos por años de servicio.

1. Los/as trabajadores/as fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

2. Se fija el precio del trienio, para los años 2014 y 2015, en 32,34 euros/mes. Para el año 2016 en 32,50 euros/mes y en el año 2017 en 32,66 euros/mes.



3. No se podrá percibir por este complemento más del 32 por ciento del Salario Base de cada categoría.

4. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del/a trabajador/a en la empresa.

5. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

6. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y permisos retribuidos, de incapacidad temporal y excedencia especial.

7. El/a trabajador/a que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 17.º – Garantía de cobros.

Los incrementos resultantes del presente Convenio se abonarán una vez publicadas las tablas en el Boletín Oficial de la Provincia. Las personas que hayan causado baja en la empresa, con independencia de las razones de la misma, tendrán derecho a las percepciones de los atrasos de Convenio en el plazo establecido en este artículo para los mismos.

SECCIÓN 2.ª – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

Artículo 18.º – Dietas.

Se establecen como dietas para los años 2014 y 2015 las cantidades de 39,78 euros para la dieta completa y de 19,91 euros la media dieta.

Para el año 2016 las cantidades serán de 39,98 euros para la dieta completa y de 20,01 euros la media dieta.

Para el año 2017 las cantidades serán de 40,18 euros para la dieta completa y de 20,11 euros la media dieta.

SECCIÓN 3.ª – OTRAS PERCEPCIONES.

Artículo 19.º –

Plus de nocturnidad. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana se retribuirán con un plus denominado de nocturnidad cuya cuantía por hora efectivamente trabajada es de 0,73 euros para los años 2014, 2015 y 2016. Para el año 2017 serán de 0,74 euros.

Plus de domingos y festivos. Se establece un plus por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas cuya cuantía es para los años 2014 y 2015 de 1,65 euros, de 1,66 euros para el año 2016 y para el año 2017 de 1,67 euros.



Asimismo este plus será también de aplicación todos los domingos del año; salvo para aquellos trabajadores contratados exclusivamente para prestar sus servicios en domingos y/o festivos.

Las empresas respetarán las cuantías que vengan abonando por dichos pluses, si fuesen superiores a las fijadas por este Convenio.

SECCIÓN 4.ª – HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 20.º – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2.º – Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los/as trabajadores/as afectados por el mismo, la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3.º – Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto segundo, se abonarán al precio normal más el 75%; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los/as trabajadores/as.

CAPÍTULO IV. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.º – Complementos a las prestaciones obligatorias de Seguridad Social.

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral: Se abonará al/a trabajador/a los siguientes complementos sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social:

a) Hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, durante los primeros 15 días de la baja. En cualquier caso, se establece una limitación de 15 días por año natural, en los que el/a trabajador/a puede percibir dicho complemento.

b) Hasta 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el 21 día de la baja.

c) En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de la baja.



2. Incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: Se abonará al/a trabajador/a un complemento sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social que alcance hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el primer día de la baja.

3. En los supuestos de suspensión por riesgo durante el embarazo que dan lugar al subsidio o prestación de la Seguridad Social según el Capítulo IV del Real Decreto 295/2009 (o normas que le sustituya), en caso de serle reconocida dicho subsidio o prestación por parte del Estado, las empresas complementarán hasta el 100% de la misma.

Artículo 22.º – Seguro por accidente laboral.

Para los años de vigencia de este Convenio este seguro de accidente de trabajo cubrirá la muerte y cualquier clase de incapacidad permanente para los trabajadores/as que habitualmente vienen trabajando en alturas, considerándose éstas por encima de los dos metros y medio, la altura es de los pies al suelo y con una cobertura de 7.000 euros.

Artículo 23.º – Revisión médica.

Se efectuará un reconocimiento médico cada tres años a todos los/as trabajadores/as, los resultados de dichos reconocimientos serán entregados a los/as trabajadores/as. Se garantiza que cada tres años todos los/as trabajadores/as pasen reconocimiento médico, aunque se haya producido subrogación de empresa. A los/as trabajadores/as de nueva incorporación, que no sean fruto de una subrogación, se les garantizará el primer reconocimiento médico cuando lleven trabajando 6 meses en la empresa.

Artículo 24.º – Trabajos tóxicos.

En aquellos trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la legislación vigente y la autoridad competente, cada 55 minutos trabajados equivaldrán a una hora.

Artículo 25.º – Ropa de trabajo.

Al ingreso del/a trabajador/a en la empresa, se le facilitarán dos buzos o batas y un par de calzado homologado, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural o notable deterioro de la prenda, que será devuelta en caso de cese del/a trabajador/a o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma, casco protector, guantes de seguridad y cinturón de seguridad, para aquellos trabajos que se necesiten. El/a trabajador/a será responsable de la debida y adecuada utilización de este material.

CAPÍTULO V. – VARIOS

SECCIÓN 1.ª – MOVILIDAD.

Artículo 26.º – Desplazamientos.

Los desplazamientos que por causa de trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo. La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.



Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios adecuados para el desplazamiento al puesto de trabajo, no existiera transporte público y se utilice el vehículo particular; tendrá derecho al abono de 0,19 euros kilómetro (esta cuantía, durante la vigencia del convenio, se abonará en la misma cuantía que venga fijada en el Ministerio de Hacienda) tanto a la ida como a la vuelta (con la correspondiente justificación del gasto) y siempre que el centro de trabajo se encuentre fuera del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el/a trabajador/a. Se entenderá por límite de casco el fijado municipalmente para la tarifa urbana de los taxis en los lugares donde exista.

Teniendo como referencia para el cómputo de dicho plus desde el centro del casco urbano de la localidad que se trate hasta el centro de trabajo.

Artículo 27.º – Movilidad del personal.

La movilidad del personal se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del/a trabajador/a afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Artículo 28.º – Corretornos.

En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente corretornos para que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Artículo 29.º – Apertura de centros de trabajo.

Será obligación de las personas encuadradas en el grupo 4º de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.

SECCIÓN 2.ª – ALTAS Y BAJAS.

Artículo 30.º – Altas en la empresa.

La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla, o una vez que los/as trabajadores/as hayan superado el periodo de prueba.

Artículo 31.º – Finiquitos.

Los/as trabajadores/as que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal, su firma para la plena validez del finiquito siempre y cuando los trabajadores cesantes sean hijos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los/as trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo deberá de acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.



El/a trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los/as trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el/a trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impide la presencia del representante en el momento de la firma, el/a trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 32.º – Bajas o ceses.

Cuando algún trabajador/a desee cesar voluntariamente en la empresa y tuviese un contrato trabajo de duración superior a un año, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días. En los supuestos de contrato de obra o servicio determinado será aplicación siempre que el/a trabajador/a lleve trabajando al menos un año.

En caso de no realizar esa notificación o lo hiciera en un plazo inferior, la empresa estará facultada para descontar de los salarios o cuantías pendientes de recibir por el/a trabajador/a igual número de salarios/día a los que no notificó con antelación la baja voluntaria de acuerdo con el párrafo anterior.

La empresa también estará obligada a notificar al/a trabajador/a la finalización de los contratos de duración superior a un año o en los supuestos de contrato de obra o servicio determinado y siempre que el/a trabajador/a lleve trabajando al menos un año, con la misma antelación mínima de 15 días. En caso contrario deberá indemnizar al/a trabajador/a en los mismos términos y cuantías que se establecen en el párrafo anterior.

SECCIÓN 3.ª –

Artículo 33.º – La acción sindical.

Las empresas se someterán a las Leyes que sobre esta materia rijan durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 34.º – Acumulación de horas sindicales.

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal podrán acumular el crédito horario en 1 o 2 miembros como máximo durante periodos semestrales, preavisando a la empresa con un mes de antelación, designando nominalmente en quién recae ese crédito. Esta acumulación podrá efectuarse bien por todo el periodo semestral o bien por un periodo inferior, bien entendido que en este último caso no podrá ejercitarse el derecho de acumulación en el resto del semestre.

Artículo 35.º – Cláusula de no discriminación.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad por enfermedad, y por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurran, en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Todos los trabajadores/as serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose ni acoso sexual ni el psicológico, ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.



Artículo 36.º – Conciliación de la vida laboral y familiar.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37.º – Ley de Igualdad.

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23/3/2007).

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

SECCIÓN 4.ª – ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 38.º – Subrogación. De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

SECCIÓN 5.ª – CONTRATACIÓN LABORAL.

Artículo 39.º – Modalidades de contratación.

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Artículo 40.º – Periodo de prueba.

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Artículo 41.º – Contratos a tiempo parcial.

A modo de información para que las empresas puedan cumplimentar adecuadamente el impreso de este tipo de contratos, se establece como referencia que el tiempo a jornada completa es de 38 horas 54 minutos a la semana.

Lo establecido en el presente artículo es a meros efectos informativos y por tanto no afectará a la distribución irregular que las empresas pudieran realizar de la jornada a lo largo del año.

Artículo 42.º – Contratación en general.

Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, han de ser formulados por escrito.



SECCIÓN 6.ª – FORMACIÓN.

Artículo 43.º – Formación para el empleo.

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

SECCIÓN 7.ª – JUBILACIÓN.

Artículo 44.º – Jubilación parcial.

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se le reconoce a los trabajadores/as, el derecho a jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad, que no podrá ser inferior al que marque la Ley.

Para poder acceder a este derecho a jubilarse parcialmente deberá haber acuerdo previo entre empresa y trabajador/a. En caso de que el trabajador/a trabaje para dos o más empresas, bastará el acuerdo con una de ellas, siempre que como mínimo lleve prestando servicios para la misma seis años a la fecha de jubilación parcial, obligando al resto de empresas.

La comunicación se deberá remitir a la/s empresa/s con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que el trabajador/a jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, la/s empresa/s deberá/n mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente.

CAPÍTULO VI. – REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Artículo 45.º – Cláusula de precios.

Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios desde la fecha de efectos económicos de este Convenio. Concretamente para el año 2016 el incremento total es del 0,50% y para el año 2017 es del 0,50%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 46.º – Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.

Se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 47.º – Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.



Artículo 48.º – Régimen Disciplinario.

De conformidad con el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por el I Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de Edificios y Locales (BOE de 23/5/2013) o el que le sustituya, y por lo que se establece en Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

* * *



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑOS 2014 Y 2015

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.906,37	1.875,12	28.564,30
Director Comercial	1.719,99	1.691,79	25.771,65
Jefe de Personal	1.719,99	1.691,79	25.771,65
Jefe de Compras	1.719,99	1.691,79	25.771,65
Director Administrativo	1.719,99	1.691,79	25.771,65
Jefe de Servicio	1.719,99	1.691,79	25.771,65
Titulado de Grado Superior	1.397,50	1.374,59	20.939,59
Titulado de Grado Medio	1.251,38	1.230,87	18.750,19
Titulado Laboral de Profesión	1.084,41	1.066,63	16.248,37
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.329,74	1.307,94	19.924,30
Jefe Administrativo de 2ª	1.251,40	1.230,89	18.750,49
Cajero	1.142,12	1.123,40	17.113,08
Oficial de 1ª	1.084,41	1.066,63	16.248,37
Oficial de 2ª	976,20	960,20	14.627,00
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	976,20	960,20	14.627,00
Aspirante de 1º y 2º año	734,83	722,78	11.010,40
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.250,29	1.229,79	18.733,85
Supervisor o Encargado Zona	1.142,27	1.123,54	17.115,32
Supervisor o Encargado Sector	1.055,46	1.038,16	15.814,60
Responsable de Equipo	995,81	979,49	14.920,83
Encargado de Grupo o Edificio	995,81	979,49	14.920,83
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante.	949,46	933,90	14.226,34
Botones de 1º y 2º año	735,64	723,58	11.022,54
Especialista, Peón Limpiador/a	31,22	936,60	14.205,10
Conductor-Limpiador	32,91	987,30	14.974,05
Aprendiz de 1º y 2º año	24,48	734,40	11.138,40

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	32,34
Dieta	39,78
Media dieta	19,91
Nocturnidad	0,73
Domingos y Festivos	1,65

* * *



ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑOS 2016

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.915,90	1.884,49	28.707,09
Director Comercial	1.728,59	1.700,25	25.900,51
Jefe de Personal	1.728,59	1.700,25	25.900,51
Jefe de Compras	1.728,59	1.700,25	25.900,51
Director Administrativo	1.728,59	1.700,25	25.900,51
Jefe de Servicio	1.728,59	1.700,25	25.900,51
Titulado de Grado Superior	1.404,49	1.381,47	21.044,33
Titulado de Grado Medio	1.257,64	1.237,02	18.843,98
Titulado Laboral de Profesión	1.089,83	1.071,96	16.329,58
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.336,39	1.314,48	20.023,94
Jefe Administrativo de 2ª	1.257,66	1.237,04	18.844,28
Cajero	1.147,83	1.129,01	17.198,63
Oficial de 1ª	1.089,83	1.071,96	16.329,58
Oficial de 2ª	981,08	965,00	14.700,12
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	981,08	965,00	14.700,12
Aspirante de 1º y 2º año	738,50	726,39	11.065,39
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.256,54	1.235,94	18.827,50
Supervisor o Encargado Zona	1.147,98	1.129,16	17.200,88
Supervisor o Encargado Sector	1.060,74	1.043,35	15.893,71
Responsable de Equipo	1.000,79	984,38	14.995,44
Encargado de Grupo o Edificio	1.000,79	984,38	14.995,44
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante.	954,21	938,57	14.297,51
Botones de 1º y 2º año	739,32	727,20	11.077,68
Especialista, Peón Limpiador/a	31,38	941,40	14.309,28
Conductor-Limpiador	33,07	992,10	15.079,92
Aprendiz de 1º y 2º año	24,60	738,00	11.217,60

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	32,50
Dieta	39,98
Media dieta	20,01
Nocturnidad	0,73
Domingos y Festivos	1,66

* * *



ANEXO III

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑOS 2017

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.925,48	1.893,91	28.850,63
Director Comercial	1.737,23	1.708,75	26.029,97
Jefe de Personal	1.737,23	1.708,75	26.029,97
Jefe de Compras	1.737,23	1.708,75	26.029,97
Director Administrativo	1.737,23	1.708,75	26.029,97
Jefe de Servicio	1.737,23	1.708,75	26.029,97
Titulado de Grado Superior	1.411,51	1.388,37	21.149,51
Titulado de Grado Medio	1.263,93	1.243,21	18.938,23
Titulado Laboral de Profesión	1.095,28	1.077,32	16.411,24
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.343,07	1.321,05	20.124,03
Jefe Administrativo de 2ª	1.263,95	1.243,23	18.938,53
Cajero	1.153,57	1.134,66	17.284,64
Oficial de 1ª	1.095,28	1.077,32	16.411,24
Oficial de 2ª	985,99	969,83	14.773,69
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	985,99	969,83	14.773,69
Aspirante de 1º y 2º año	742,19	730,02	11.120,68
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.262,82	1.242,12	18.921,60
Supervisor o Encargado Zona	1.153,72	1.134,81	17.286,89
Supervisor o Encargado Sector	1.066,04	1.048,56	15.973,12
Responsable de Equipo	1.005,79	989,30	15.070,36
Encargado de Grupo o Edificio	1.005,79	989,30	15.070,36
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante.	958,98	943,26	14.368,98
Botones de 1º y 2º año	743,02	730,84	11.133,12
Especialista, Peón Limpiador/a	31,54	946,20	14.350,70
Conductor-Limpiador	33,24	997,20	15.124,20
Aprendiz de 1º y 2º año	24,72	741,60	11.247,60

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	32,66
Dieta	40,18
Media dieta	20,11
Nocturnidad	0,74
Domingos y Festivos	1,67



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

La Presidencia de la Diputación, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2016 DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD E HIJOS DE LOS MISMOS

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio aquellos empleados fijos de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente Convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2014-2015 a que hacen referencia las presentes becas.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los empleados temporales o indefinidos que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en servicio activo y lleven prestando servicios de forma ininterrumpida durante tres o más años, y cumplan los restantes requisitos para ser acreedores de las presentes ayudas o becas para estudios propios o de sus hijos.

3. – Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el Modelo 145 (Comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



4. – No podrán ser beneficiarios de ayudas y becas al estudio el personal eventual al que hace referencia el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. – Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 km.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la Convocatoria, residan en la localidad de su domicilio donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son ayudas por estudios aquellas que se conceden al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero sí cumple los requisitos exigidos por la Convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. – Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes del 1 de enero de 2016, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente Convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior.
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.
 - Programas de Cualificación profesional (según equivalencia).
 - Educación Secundaria Obligatoria.



- b) De nivel medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Programas de Cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).
 - Bachillerato.
 - Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).
- c) De nivel superior.
 - Los Estudios Universitarios de Grado o equivalente.
 - Estudios oficiales de postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
 - Los Cursos y Tesis Doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) Becas o ayudas para hijos de empleados.

1. – Ayudas para niños hasta siete años.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Copia del Libro de Familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

– Concesión: Automática.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes, por una cuantía no superior a 190 euros.

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de los estudios realizados el curso académico 2014-2015.

– Concesión: Automática, salvo repetición de curso.

– Importe de la ayuda: A fijar por la Entidad, en función del número de solicitantes, por un importe máximo de 180 euros por curso, no percibiéndose la ayuda en el supuesto de repetir.



3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. – Ocho becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2014-2015 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2014-2015.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del 2014-2015, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: 900 euros.

3.2. – Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2014-2015 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2014-2015.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2014-2015, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. – Ayudas por estudio.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2014-2015 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2014-2015.



- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2014-2015, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe: Importe máximo de 275 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. – Becas completas.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2014-2015 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso 2014-2015, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

- Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe: Por cada crédito aprobado el curso 2014-2015, excluidos los reconocidos, se abonarán 25 euros.

4.2. – Ayudas por estudios.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2014-2015 estudios de nivel universitario.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso 2014-2015, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.



– Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso 2014-2015, excluidos los reconocidos, se abonarán 17 euros.

B) Ayudas para empleados.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. – Ayudas por estudios.

1.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso 2014-2015.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía a fijar por la Entidad, hasta un máximo de 250 euros.

1.1.2. – Restantes estudios.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2014-2015.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o programa o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso académico 2014-2015, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 100 euros por el concepto de libros.



– Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad: Únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.

2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de superación del curso de acceso.

- Justificante acreditativo del coste de la matrícula.

– Importe: Se abonará el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: Automática, si el curso se ha realizado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad, siempre y cuando el empleado justifique que está matriculado de primer curso de Grado Universitario o equivalente en el momento de la Convocatoria, y no solicite ninguna otra beca o ayuda.

2.2. – Estudios de Grado o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso 2014-2015, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Importe: Por crédito aprobado el curso 2014-2015 se abonarán 20 euros.

2.3. – Estudios oficiales de Postgrado, Máster, Cursos y Tesis Doctorales.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de superación de los correspondientes estudios.

- Justificante de abono de la matrícula.

– Importe: Los gastos de matrícula, hasta un máximo de 900 euros en total, una vez finalizados los estudios. En el supuesto de Tesis Doctoral aprobada en el curso académico 2014-2015, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.



Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

- Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.
- Notable (7 y 8): 8 puntos.
- Bien (6): 7 puntos.
- Suficiente (5): 5 puntos.
- Insuficiente (1, 2, 3, 4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudiría a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, Administración y representantes, y estará compuesta por:

- Presidente: El Presidente de la Comisión de Régimen Interior, o diputado en quien delegue.
- Vocales por la parte sindical: Un representante de cada una de las Secciones Sindicales que hayan firmado el Acuerdo y el Convenio, si continúan teniendo presencia en los órganos de representación de los empleados.
- Vocales por la Administración: Un Técnico y un Jefe de Negociado del Servicio de Personal, actuando este último como Secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.



Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. – Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.

3. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. – No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. – No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aun cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. – No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro Ciclo Formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. – No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que tengan más de 28 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración. Dicho límite del



tiempo trabajado no afecta a las solicitudes de ayuda o beca en el supuesto del último curso de estudios realizados, si no se ha continuado la formación académica.

8. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para la adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio o Superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro Organismo Público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les conceden en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. – Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que indicada para cada tipo de estudios.

3. – Asimismo, se podrá requerir, por la Comisión de Valoración o el Servicio de Personal a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.



4. – Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia; no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la Entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. – La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. – Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio incompatible que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas. La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. – Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la Entidad, por un periodo de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 218.314,25 euros, consignados en la aplicación 22.2210.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 5.545 euros consignados en la aplicación 2210.162.04.



Disposición adicional. –

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

Disposición final. –

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Burgos, a 4 de marzo de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí,
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS CONVOCATORIA 2016

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Teléfono de contacto	Destinatario de la Beca o Ayuda	Fecha de nacimiento del destinatario

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/>	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Nivel inferior <input type="checkbox"/>	Nivel medio <input type="checkbox"/>	Nivel superior <input type="checkbox"/>
Estudios cursados el año anterior:		Curso:
Estudios que cursa actualmente:		Curso:

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio en la Convocatoria 2016,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2016 de esta Entidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a de de 2016.

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cuya finalidad es la gestión administrativa de la ayuda económica solicitada en el presente documento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 (Burgos).

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 7 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Visto el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 16 de octubre de 2015, relativo a la enajenación de las parcelas 10, 11 y 12 del Sector Urbanizable AGR-2 de Treviño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 47, de fecha 9 de marzo de 2016.

Se hace constar que donde consta como fecha 17 de septiembre de 2015, debe constar 3 de marzo de 2016.

En Treviño, a 9 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 8 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Luis María Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 25 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Luis María Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2015 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento regulador de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 9 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

El Pabellón Polideportivo Municipal es un bien de dominio público, servicio público, situado en la calle Polideportivo, número 5 de Ibeas de Juarros y está destinado, esencialmente, a la realización de actividades deportivas y culturales.

Artículo 2. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades a desarrollar en el Pabellón Polideportivo Municipal con el fin de conseguir una utilización racional y ordenada de las mismas, garantizando a los ciudadanos el acceso a las instalaciones en igualdad de condiciones.

Artículo 3. – Competencia y titularidad.

La titularidad de las instalaciones es del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, que podrá gestionarlo directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en él se presten o una parte de los mismos.



Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en dicha instalación (deportiva, cultural, de ocio o escolar), el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros ejercerá la necesaria intervención administrativa, de control, vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4. – Competencias del Alcalde.

Corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar el pabellón y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del pabellón, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.
- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del pabellón, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) Disponer gastos en el pabellón dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a este Reglamento.
- f) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

Artículo 5. – Funciones del Encargado del Pabellón Polideportivo.

El Encargado del Pabellón Polideportivo tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del pabellón, permaneciendo en él en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar de que las actividades en el interior del pabellón se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- c) Velar por el buen orden, la limpieza y el adecuado uso de las instalaciones.
- d) Cuidar de la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- e) Atender las sugerencias, quejas, reclamaciones que se formulen o cualquier hecho de relevancia transmitiéndolos, en su caso, al Alcalde.
- f) Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Concejal Delegado.

Artículo 6. – Limitaciones al acceso.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a lo dispuesto en el presente Reglamento, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el Pabellón Polideportivo Municipal, será conminado a abandonar la instalación.



Artículo 7. – Publicidad.

La colocación de publicidad estática en el Pabellón Polideportivo Municipal, cualquiera que sea el soporte en el cual se materialice el mensaje, queda sujeta a previa autorización por parte del Ayuntamiento y el eventual abono de la tasa que corresponda.

No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del Pabellón Polideportivo Municipal, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impida la visibilidad o afecte a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LOS USUARIOS

Artículo 8. – Derechos y deberes.

Los usuarios tienen derecho a utilizar el Pabellón Polideportivo Municipal conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas, las del presente Reglamento y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas y de recreo municipales.

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Encargado del Pabellón Polideportivo Municipal o por escrito ante la Alcaldía.

Para el uso del pabellón, los usuarios tienen la obligación, con la aplicación de exenciones y bonificaciones que se determinen en la citada ordenanza reguladora, de solicitar y obtener la reserva de las instalaciones a su nombre. La concesión de la reserva conllevará las obligaciones pecuniarias que determine la ordenanza reguladora.

Los usuarios tienen la obligación de abandonar la pista puntualmente transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado. El retraso en el comienzo de la actividad por causas imputables al usuario no da derecho a compensación posterior.

El hecho de inscribirse a alguna actividad promovida por el Ayuntamiento no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en caso de lesión o accidente deportivo.

Con carácter general, el Ayuntamiento no será responsable:

– De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que se deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

– De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por los usuarios de las presentes normas, del mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios o de un comportamiento negligente de otro usuario.

– De objetos personales, material deportivo, vestimenta, etc., por extravío o hurto. Los objetos perdidos o extraviados se guardarán en las instalaciones deportivas municipales durante un mes.

– Las entidades organizadoras o, en su caso, aquellas que hayan efectuado la reserva de espacios tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos por usuarios y espectadores.



Artículo 9. – Acceso a vestuarios.

Los vestuarios serán utilizados privativamente por los grupos o equipos. Deberán ser abandonados como máximo media hora después de finalizada la actividad.

Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el Encargado y a él se le retornarán acabada la actividad.

Queda prohibido el acceso a los vestuarios a cualquier persona no participante en las actividades. Se exceptúa de esta prohibición al representante o familiar de usuarios menores de edad o con algún tipo de discapacidad.

Artículo 10. – Acceso a menores.

Los usuarios menores de edad no podrán obtener la reserva de las instalaciones si no es a través de un adulto. Los menores de 14 años deberán acceder al recinto acompañados por una persona mayor de edad (padre, madre, tutor, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabiliza de la guardia y custodia del menor en su interior.

La responsabilidad de los actos cometidos por menores de edad, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

Queda prohibido el acceso y uso del gimnasio a menores de 16 años.

Se tomará como referencia para computar la edad de los beneficiarios el día 1 de enero del año de nacimiento.

CAPÍTULO TERCERO. – NORMAS ESPECÍFICAS PARA USO DEL GIMNASIO

Artículo 11. – Recomendaciones.

Se recomienda:

– Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.

- Realizar una fase de calentamiento adecuada.
- Leer la información general y la de uso específico de cada instrumento.
- Desarrollar una actividad física de acuerdo con las capacidades individuales.
- Realizar estiramientos finales.
- Extremar las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 12. – Obligaciones y prohibiciones.

Es obligatorio:

- Usar toalla en los aparatos de musculación.
- Dejar en orden y dispuestos correctamente los aparatos y sus accesorios para su uso posterior. El uso de los mismos es compartido con otros usuarios, por lo que es precisa la alternancia, así como realizar la recuperación entre series fuera de los aparatos.



– Hacer el uso específico a que está destinado cada aparato, según las indicaciones técnicas del mismo, no pudiendo ser variadas éstas.

– Vestir calzado adecuado para prevenir lesiones; el calzado siempre deberá ser cerrado.

Se prohíbe:

- Usar teléfono móvil dentro del gimnasio y durante las actividades.
- Entrar a las sesiones organizadas 10 minutos después de haber comenzado.
- El acceso y uso del gimnasio a menores de 16 años.
- Entrar con bañador o ropa de calle.
- El acceso a la sala con bolsas y bebidas en envases de vidrio.
- Hacer ejercicios con el torso desnudo.

CAPÍTULO CUARTO. – DE LOS ESPECTADORES

Artículo 13. – Gratuidad de acceso.

Con carácter general, la asistencia de espectadores y acompañantes a los actos deportivos y culturales que se organicen en el Pabellón Polideportivo Municipal será gratuita, por lo que los organizadores o usuarios del mismo no podrán cobrar ningún precio en concepto de entrada o similar.

Cualquier actuación que exija el pago de una entrada precisará la previa autorización expresa y escrita por parte del Ayuntamiento. Una vez hayan sido autorizados, los organizadores serán los únicos responsables del control de accesos al recinto.

Artículo 14. – Acceso de animales.

No se autoriza la entrada de animales al recinto. Se exceptúa de esta prohibición a los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, que estén realizando su labor y que cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/2003, de 26 de diciembre, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

Artículo 15. – Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido:

- Fumar dentro del Pabellón Polideportivo.
- Comer dentro del recinto del pabellón salvo en el vestíbulo de entrada.
- El acceso a la pista con calzado no deportivo salvo para el acceso a la grada interior.

CAPÍTULO QUINTO. – DE LA AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 16. – Autorización de las actividades.

La autorización de las actividades podrá referirse a:

- a) Uso ordinario de la instalación, realizado por las personas físicas o jurídicas que soliciten y obtengan la reserva de las instalaciones a su nombre.
- b) Uso reiterado de la instalación por un periodo de tiempo determinado.



La autorización ordinaria de uso del Pabellón Polideportivo será telemática y se realizará en el momento de la reserva para la utilización de las instalaciones a través de la página web municipal (www.ibeasdejuarros.es).

A estos efectos, el Ayuntamiento pone a disposición del público los ordenadores del Telecentro, a través de los que podrá realizarse la reserva telemática.

Para el uso reiterado de la instalación por un periodo de tiempo determinado, será el Alcalde quien autorizará el uso de dichas instalaciones. Dichas autorizaciones se realizarán mediante resolución expresa en la que se harán constar los extremos de la cesión de las instalaciones, los derechos y obligaciones de los solicitantes, el modo de pago de la correspondiente tasa y la cuantía de las tarifas.

El Ayuntamiento podrá conceder exención para el uso de la instalación a otras Administraciones, Organizaciones, Asociaciones o Instituciones para la organización de eventos deportivos, culturales o de otra índole. La exención se otorgará previa solicitud y justificación del interés público.

Artículo 17. – Coordinación de actividades.

Corresponde al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros la coordinación de las actividades que se realicen en el Pabellón Polideportivo. Tendrán preferencia las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Dentro del horario escolar, tendrán acceso preferente al Pabellón Polideportivo Municipal los Centros docentes de Ibeas de Juarros.

Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales del municipio.

Para la coordinación de las actividades, la utilización racional y ordenada del Pabellón Polideportivo Municipal y su mejor aprovechamiento y control, las entidades deportivas, culturales y escolares solicitarán, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, la autorización de uso al Ayuntamiento, acompañando a la misma el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar.

En el caso de coincidencia de fechas y horarios de distintas actividades, el Ayuntamiento, en última instancia, resolverá tras dar audiencia a los solicitantes.

Artículo 18. – Anulación de la autorización de uso.

En casos extraordinarios y para atender actos organizados por el Ayuntamiento éste se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más. En todo caso, se comunicará la anulación a los solicitantes con la mayor antelación posible y, siempre que sea factible, se trasladará la autorización de uso a otro día o franja horaria. En caso de imposibilidad, se procederá a la devolución del ingreso satisfecho.

CAPÍTULO SEXTO. – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN

Artículo 19. – Deber de conservación.

El Pabellón Polideportivo Municipal se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.



Los usuarios del Pabellón Polideportivo Municipal deben respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 20. – Desperfectos en las instalaciones.

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 21. – Responsabilidad en caso de daño a las instalaciones.

Los organizadores de la actividad, competición o quienes hayan obtenido la reserva de las instalaciones a su nombre serán los responsables de las acciones u omisiones ajenas al uso normal de los participantes que causen daño a las instalaciones y habrán de hacerse cargo de los gastos que originen los desperfectos.

Artículo 22. – Responsabilidad por pérdida o hurto.

El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 23. – Cierre por causas de seguridad.

El Encargado del Pabellón Polideportivo Municipal podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. – Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 25. – Infracciones.

Se considera como infracción de este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo.

Más concretamente, se considerarán infracciones:

a) Leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las actividades y el material.
- El acceso a las actividades específicas sin haber abonado la tarifa.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- Como equipo usuario, cuando se haya concedido exención de la tasa, la ausencia a un entrenamiento o partido sin avisar con la debida antelación.
- Cualquier otro incumplimiento del presente Reglamento que no constituya falta grave o muy grave.



b) Graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones deportivas o el material de las mismas.
- Solicitar y obtener una indebida aplicación de la bonificación por empadronamiento.
- Provocar altercados con el resto de usuarios.
- Como equipo usuario, cuando se haya concedido exención de la tasa, por ausencia a entrenamientos tres veces seguidas o cinco alternas en la temporada.
- La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

c) Muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones deportivas o del material de las mismas.
- La reiteración en la solicitud y obtención indebida en la aplicación de la bonificación por empadronamiento cuando haya sido sancionado por falta grave.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- El indebido comportamiento en el desarrollo de las actividades, contraviniendo las normas de funcionamiento.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 26. – Responsabilidad en caso de menores de edad.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 27. – Sanciones.

Las infracciones detalladas en el artículo 25 tendrán las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.
- Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Todas las sanciones llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento regulador de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 27 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Exposición pública de padrones fiscales

Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 15 de marzo de 2016, se ha acordado aprobar los padrones fiscales correspondientes al «Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica» y «Tasa por servicios de inspección sanitaria de la población canina», del ejercicio 2016, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Vehículos de tracción mecánica	20.321	2.151.778,64
Tasa por servicio de inspección canina	639	9.252,72

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citados padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 2016.

La Concejala de Hacienda,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 10 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Cuenta general del ejercicio de 2015

En fecha 5 de febrero de 2015 se ha dictaminado favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2015.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público esta cuenta general por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Más información en <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

En Valle de Zamanzas, a 26 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Asensio González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Por D. Aurelio y D. Braulio Porres García se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de explotación de vacuno en este término municipal, parcelas 115, 118 y 123 del polígono 505, paraje denominado «Sobreviñas», conforme a la memoria elaborada por el Veterinario D. Félix Abad Cortezón.

Lo que de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, conforme a la modificación introducida por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose las alegaciones que se estimen oportunas.

En Villaldemiro, a 8 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días, una vez ha sido informada por la Comisión de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasur de Herreros, a 4 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 7 de marzo de 2016, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Buezo, a 10 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
María Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Arriendo del coto de caza de Cañizar de Amaya

El 4 de marzo de 2016 se aprobó por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal el pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del coto de Cañizar de Amaya. El mismo se expone a público de forma resumida por plazo de ocho días, estando a disposición íntegramente en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en horario de oficina, lunes a viernes de 9 a 14 horas, teléfono: 947 360 532. Web del Ayuntamiento de Sotresgudo: www.sotresgudo.es

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación será aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

Procedimiento: Ordinario.

– *Objeto:* El aprovechamiento de la caza de los terrenos del coto privado BU-10.941 con una superficie aproximada de 1.510,99 ha.

– *Duración del contrato:* Nueve años, en coincidencia con nueve campañas cinegéticas, comenzando en el año 2016-2017 y finalizando en la de 2024-2025.

– *Precio:* 14.000 euros al alza más el IVA que legalmente corresponda. Pago de primera anualidad a la firma del contrato. Para las sucesivas por adelantado en el mes de marzo de cada año.

– *Gastos:* Tasas e impuestos que pudieran legalmente corresponder. Coste del Plan Cinegético de señalización del acotado y de servicio de guardería.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del acotado.

– *Fianzas:* Definitiva: 3.000 euros, en metálico o aval bancario.

– *Otras condiciones:* Límite de 11 escopetas para los arrendatarios. Horario de caza solo por la mañana. Condiciones para cazadores locales.

– *Documentación:*

El licitador presentará dos sobres cerrados, que contendrán:

A) Documentación general. Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. Copias de escritura de poder, en su caso, o de escritura de constitución de la sociedad, en su caso. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar previstos en la legislación vigente.

B) Oferta económica, según el modelo de proposición y siguiente:

Don, con D.N.I. número, y vecino de, con domicilio en calle, número, en nombre propio (o en representación de D.), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en



el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del día, y número, y del pliego de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Cañizar de Amaya, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de euros (en número y letra) por cada campaña cinegética, así como las siguientes mejoras/documentos:

Fecha y firma.

– *Presentación de proposiciones:* Durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Secretaría de la Junta Vecinal. (Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza Mayor n.º 6 B, 09135 Sotresgudo).

– *Apertura de plicas:* A las 10 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Cañizar de Amaya, a 4 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Rafael Pedrosa Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como anexo el resumen por capítulos.

En Castellanos de Bureba, a 4 de marzo de 2016.

El Presidente,
Fernando Ojeda Fernández

* * *

ANEXO

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	5.900,00
IV.	Transferencias corrientes	6.010,00
V.	Ingresos patrimoniales	3.470,00
	Total ingresos	15.380,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	8.450,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	6.930,00
	Total gastos	15.380,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cucho para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.110,00 euros y el estado de ingresos a 36.110,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cucho, a 7 de marzo de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María Inés Villanueva Moraza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Orden de Tobalina, a 5 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Fernández López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
4.	Transferencias corrientes	11.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.940,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	25.200,00
	Total de los ingresos	44.740,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.900,00
3.	Gastos financieros	50,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	31.790,00
	Total de los gastos	44.740,00

En Pedrosa de Muñó, a 7 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
Blanca Merino Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanalaranco, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 7 de marzo de 2016, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Revillalcón, a 10 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Julio Rufino Camino Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

El Pleno de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 10 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 7 de marzo de 2016, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 10 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacián de Losa, a 10 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechú



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Villadiego para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamartín de Villadiego, a 4 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Villadiego para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.079,00
4.	Transferencias corrientes	1.365,00
6.	Inversiones reales	<u>2.900,00</u>
	Total presupuesto	8.344,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	360,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.684,50
7.	Transferencias de capital	<u>2.299,50</u>
	Total presupuesto	8.344,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Villadiego, a 4 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobados provisionalmente por esta Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad para 2016, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal (no existe personal propio) y demás documentación complementaria al citado, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 4 de marzo de 2016.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pradoluengo, a 8 de marzo de 2016.

El Presidente,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pradoluengo, a 8 de marzo de 2016.

El Presidente,
Antonio Miguel Arauzo González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 19/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 865/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Cruz Regúlez Sainz.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Cruz Regúlez Sainz contra la empresa Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 20 de enero de 2016, en demanda P.O. 865/15, a favor de la parte ejecutante, María Cruz Regúlez Sainz, frente a Valle de Mena 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 554,52 euros en concepto de principal, más otros 27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 55 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle de Mena 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Concepción Bartolomé Cámara, contra Cristalerías Perlado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 2016 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por doña Concepción Bartolomé Cámara contra la empresa Cristalerías Perlado, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 15.698,76 euros más el 10% anual desde el 29-12-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Admirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 006616.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalerías Perlado, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 11/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 841/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José Néstor González Moreno.

Abogado/a: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado/s: Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a José Néstor González Moreno contra la empresa Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 11/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 7-1-16, a favor de la parte ejecutante, don José Néstor González Moreno, frente a Comercial Castellana de Distribución, S.L., parte ejecutada, por importe de 46.080 euros en concepto de principal, más otros 2.304 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.608 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Castellana de Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 289/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 503/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ana María Fernandes dos Santos.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ana María Fernandes dos Santos contra la empresa Tiffanys Hoteles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 504, de fecha 10-9-15, a favor de la parte ejecutante, Ana María Fernandes dos Santos, frente a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.227,36 euros en concepto de principal, más otros 122 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 222 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

D/D.^a Javier Ortega Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de la Procuradora doña Soledad Olarte Pascual, en nombre y representación de Fidel Espeja Arauzo frente a los sucesores de doña Evelia Domingo Calvo: María Concepción Domingo Domingo, María Lourdes Domingo Domingo, Miguel Ángel Domingo Domingo, María Cristina Domingo Domingo, José Luis Domingo Domingo y contra Carmen Casimiro Cabrera, Asunción Espeja Arauzo, Ersilia Espeja Arauzo, Florencia Espeja Arauzo, Francisco José Espeja Arauzo y herederos desconocidos de don Balbino Espeja Pascual, se ha dictado sentencia número 4/2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 4/2016. –

En Salas de los Infantes, a 29 de enero de 2016.

Doña Mirella Gutiérrez Ubierna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Único de Salas de los Infantes, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 305/2010, seguidos a instancia de don Fidel Espeja Arauzo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Olarte Pascual y asistida por el Letrado don José Ignacio Álvarez Alonso inicialmente y posteriormente por don Guillermo José Plaza Escribano, contra doña Evelia Domingo Calvo (posteriormente contra sus sucesores) representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Mamolar Cámara, y asistidos de Letrado don Bernardo López Vargas, sobre acción declarativa de dominio, de los que son.

Fallo. –

Desestimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Fidel Espeja Arauzo contra sucesores de doña Evelia Domingo Calvo, y en consecuencia absolver al demandado de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Desestimar íntegramente la reconvenición formulada por la representación de sucesores de doña Evelia Domingo Calvo contra don Fidel Espeja Arauzo, doña Carmen Casimiro Cabrera, y sucesores de don Balbino Espeja y doña Salvadora Arauzo García.

Desestimar el allanamiento formulado por los hermanos Espeja Arauzo (salvo el demandante), intervinientes en calidad de codemandados por la excepción de litisconsorcio pasivo necesario.

Sin expresa imposición de costas procesales.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá presentarse por escrito en este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes a tal notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Babino Espeja Pascual y a doña Carmen Casimirio Cabrera, en paradero desconocido, se expide el presente en Salas de los Infantes, a 11 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)